



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

En Villanueva de la Reina, siendo las veinte horas y treinta minutos del día diez de julio de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente, los Tenientes de Alcalde doña Paula María Gómez Arévalo, don Pedro Torrús Sabariego, doña Raquel Blanco Orihuela y los Concejales, doña Isabel Verdejo Martínez y don Diego Cañizares Gutiérrez, todos bajo la presidencia del primero y asistidos por mí, la Secretaria Titular, doña Gemma M. Jiménez Pedrajas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación convocada para este día y en primera convocatoria.

Excusan su asistencia los Concejales don José María Chica Luque, don Andrés García Calderón, doña Sara Martínez Castilla y don Juan José Gallego Medina por motivos laborales.

El Portavoz del Grupo U.D.V.Q, D. Roque Lara Carmona, fue expulsado en la sesión anterior que se celebró con carácter extraordinario, y que finalizó a las veinte horas y veintiocho minutos del mismo día diez de julio de dos mil dieciocho.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, no efectuada con la antelación reglamentaria debido al carácter URGENTE de la misma. Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ASUNTO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde, D. Blas Alves Moriano, explica la urgencia de la sesión indicando que viene motivada por la necesidad de remitir a la Diputación de Jaén, a la máxima brevedad, el acuerdo plenario sobre la “solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos del ayuntamiento de Villanueva de la reina, a la diputación provincial de Jaén”, ya que hasta tanto no se acepte por Diputación dicha delegación, no se podrán prestar en el municipio los servicios esenciales que en la misma se recogen.

Igualmente resulta prioritario adoptar el acuerdo plenario relativo a la “solicitud de préstamo de inversión del fondo de cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén”, ya que, no solo es urgente, sino de extraordinaria necesidad, acometer las obras recogidas en el Proyecto Técnico denominado “Cambio de ubicación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) y modificación de reunión de vertidos y colectores de la EDAR de Villanueva de la Reina (Jaén)”, ya aprobado por el Pleno, para dar solución a tan grave y costoso problema que existe en el municipio.

Hecha la declaración de urgencia, toma la palabra el Concejel de UDVQ, D. Diego Cañizares, que pregunta por los plazos que rigen dichos acuerdos.

Código Seguro de Verificación	IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSFEI	Fecha	24/07/2018 12:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSF	Página	1/10





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

El Sr. Alcalde explica, al respecto del primer acuerdo, que hay que llevarlo a la Diputación cuanto antes para poder empezar a prestar el servicio, ya que es ahora en verano cuando tiene realmente sentido su prestación. D. Diego insiste en que si no hay una fecha concreta y el Sr. Alcalde responde que no, pero que la urgencia viene dada por la necesidad de prestar el servicio en esta época del año.

El Sr. Concejales D. Diego no aprecia la urgencia y vota en contra.

El Sr. Alcalde, ante el voto en contra del Grupo UDVQ, dice que no esperaba otra cosa y que con estos actos se sigue identificando este Grupo, manifestando el Sr. Concejales, D. Diego, que ese comentario se encuentra fuera de lugar, y el Sr. Alcalde lo llama al orden por primera vez.

Sometida la urgencia a votación, fue aceptada por mayoría de los presentes, con cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista, y un voto en contra del Grupo Municipal UDVQ, por tanto con el quórum del artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril). Con igual mayoría fue ratificado el orden del día de la sesión.

ASUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se viene a formular la siguiente propuesta de ACUERDO:

“PRIMERO.- Por el Pleno de la Corporación de fecha 11/11/2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de 29/12/2016, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25/01/2017, estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como

Código Seguro de Verificación	IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSFEI	Fecha	24/07/2018 12:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSF	Página	2/10





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta y, así lo va a seguir prestando, directamente el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de VILLANUEVA DE LA REINA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSFEI	Fecha	24/07/2018 12:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSF	Página	3/10





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios o**

Código Seguro de Verificación	IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSFEI	Fecha	24/07/2018 12:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSF	Página	4/10





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos:

PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa – Durante – Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.
- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.
- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

SEGUNDO: Aprobar el Documento “Anexo” a las Cláusulas Regulatorias de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11/11/2016, (Anexo I), aportado por la Corporación Provincial, en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza

Código Seguro de Verificación	IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSFEI	Fecha	24/07/2018 12:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSF	Página	5/10





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios o extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios o extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de

Código Seguro de Verificación	IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSFEI	Fecha	24/07/2018 12:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSF	Página	6/10





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

Una vez leída íntegramente la propuesta de Acuerdo por la Concejala del Grupo Socialista, Dña. Raquel, toma la palabra el Concejal del Grupo UDVQ, D. Diego, que reitera que no le ve el carácter de urgencia a la sesión, considerando que el único objetivo es impedir a la oposición poder estudiar el asunto detenidamente y que por ello va a votar en contra.

El Sr. Alcalde considera que ha sido muy parco en argumentación, aun cuando la propuesta de acuerdo ha sido leída íntegramente por la Sra. Concejala, que recuerda que ese mismo acuerdo ya fue aprobado en 2016, añadiendo el Sr. Alcalde que se ha leído íntegramente y que se ha entendido perfectamente porque los cambios son mínimos, apreciando que quizá el Sr. Concejal necesite la opinión de su compañero de Grupo.

El Sr. Concejal responde que tiene su propio poder de decisión y que esa es una apreciación personal del Sr. Alcalde, concluyendo que no va a votar a favor de algo que no conoce.

El Sr. Alcalde manifiesta su sorpresa ante el voto en contra del Concejal del Grupo UDVQ, ya que en el acuerdo que se adoptó en el 2016 sobre la misma materia, votaron a favor. Finalmente considera que es un servicio muy interesante y que supone un beneficio para los vecinos.

El Pleno municipal, tras deliberación, con cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista, y un voto en contra del Grupo Municipal UDVQ, lo que supone **el quórum de la mayoría absoluta** necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos.

ASUNTO TERCERO.- SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

El Sr. Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

“Visto el Acuerdo Plenario de fecha 17.11.2017, por el que se aprueba el Proyecto Técnico para la ejecución de las obras consistentes en “Cambio de ubicación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) y modificación de reunión de vertidos y colectores de la EDAR de Villanueva de la Reina (Jaén)”, cuyos técnicos redactores y presupuesto se citan en la parte expositiva del presente acuerdo, así como se autoriza la ejecución de las obras descritas en el Proyecto Técnico”.

Código Seguro de Verificación	IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSFEI	Fecha	24/07/2018 12:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSF	Página	7/10





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Visto el Convenio de cooperación entre el Consorcio de aguas del Rumblar y el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el cambio de ubicación de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) y modificación de reunión de vertidos y colectores de la EDAR de Villanueva de la reina (Jaén), aprobado por resolución nº154/18, de 28 de junio, en cuya estipulación tercera se establece que “El Consorcio de Aguas del Rumblar financiará el 51,06% de las obras objeto del presente acuerdo, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO VEINIUN MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (121.602,68€) y el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina financiará el restante 48,94%, i porcentaje la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (116.572,38€). Las citadas aportaciones se harán con cargo a los presupuestos del Consorcio de Aguas del Rumblar y del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina del ejercicio 2018, de conformidad con el siguiente detalle:

Ejercicio 2018

Consorcio de Aguas del Rumblar

Aplicación presupuestaria:

2018.0.1600.65002 “Cambio de Ubicación de la EBAR y Modif de vertidos y Colectores de Vva de la Reina. Ayto Vva de la Reina”

Importe: 121.602,68€

Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

Aplicación presupuestaria:

“2018//4590.61919 Cambio Ubicación EBAR y Modif.Vertidos y Colector de Vva.”

Importe: 116.572,38€

El Ayuntamiento de Villanueva de la Reina transferirá a la cuenta del Consorcio Núm. IBAN

ES79.2103.1210.5911.01000038 el importe de 116.572,38€, dentro de los 20 días siguientes a la formalización del presente Convenio.

La redacción del proyecto y dirección técnica de obra, se realizará por la Diputación Provincial, entidad a la que está adscrito el Consorcio, con sus medios propios, tanto técnicos, humanos como materiales y, con cargo a la misma, de conformidad con los Acuerdos del Consorcio de

Aguas del Rumblar y de la Diputación Provincial de Jaén de fechas 23 y 31 de mayo de 2011, respectivamente, sobre solicitud de asistencia técnica del Consorcio a la Diputación Provincial. El importe de la redacción del proyecto, así como, la dirección técnica de obra, en el supuesto de que se declarara la procedencia del reintegro de la presente subvención en especie y, tan solo a estos efectos, tendrían un valor equivalente a 3.145,04€ y 2.695,32€ respectivamente, calculado conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Redacción de Proyectos Técnicos y Supervisión de proyectos técnicos, dirección de obras y supervisión de obras, vigente en la Diputación Provincial de Jaén.

Visto el Artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se establece: “Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos

Código Seguro de Verificación	IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSFEI	Fecha	24/07/2018 12:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSF	Página	8/10





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Solicitar del Fondo de Cooperación de la Excma. Diputación provincial de Jaén, Préstamo de inversión, por la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (116.572,38€), para la financiación de las obras consistentes en el Cambio de ubicación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR) y modificación de reunión de vertidos y colectores de la EDAR de Villanueva de la Reina (Jaén).”

El Sr. Alcalde, tras una amplia explicación sobre los requisitos que se deben cumplir para poder solicitar el préstamo, así como el destino que se le va a dar al mismo, concede la palabra al Concejal del Grupo UDVQ, D. Diego, quién manifiesta que el Sr. Alcalde, al exponer la situación que ha dado lugar a la necesidad de realizar las obras objeto de financiación, parece que se está refiriendo a una situación heredada y sigue diciendo que no ve el carácter de urgencia de la sesión, la cual su Grupo va a recurrir.

El Sr. Alcalde se sorprende de la argumentación dada por el Sr. Concejal, puesto que se trata de un tema que ha sido objeto de numerosas denuncias por su Grupo, y que le está costando una importante suma de dinero al municipio, en detrimento de los servicios que se podrían haber prestado o los jornales que se podrían haber dado, además de las denuncias ante la Guardia Civil y la Fiscalía. Considera que es cierto que se trata de un tema del pasado pero que está repercutiendo en la actualidad, por lo cual se sorprende de sus argumentos para no votar a favor del acuerdo que considera necesario para poner fin a un problema urgente e importante.

El Sr. Concejal, D. Diego interrumpe al Sr. Alcalde, que lo llama al orden por segunda vez, advirtiéndole de que a la tercera será expulsado del Pleno.

El Sr. Alcalde muestra su perplejidad ante los argumentos y el sentido negativo de la votación del Grupo UDVQ, puesto que considera que en el presente se deben adoptar las medidas necesarias para poner solución a este problema.

A continuación tiene lugar el segundo turno de intervenciones, exponiendo el Sr. Concejal, D. Diego, que presentaron un escrito solicitando que a los vecinos se les devolviera el dinero que se estaba cobrando sin prestar el servicio. El Sr. Alcalde responde que este es un tema que ya ha sido aclarado en sede judicial y lo que ahora se está tratando es de darle solución, dando una breve explicación de la diferencia entre los costes fijos y

Código Seguro de Verificación	IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSFEI	Fecha	24/07/2018 12:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSF	Página	9/10





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

los variables y como repercuten, de acuerdo con la ley, en los vecinos. El Sr. Concejales, D. Diego, vota en contra del acuerdo y el Sr. Alcalde manifiesta que le parece incomprensible que el Grupo UDVQ votara a favor de llevar a cabo el Proyecto y que ahora vote en contra, incidiendo en el daño económico y de tiempo que ha repercutido en los servicios municipales y en los medios humanos del Ayuntamiento.

El Sr. Concejales del Grupo UDVQ insiste en la falta de urgencia de la sesión y el Sr. Alcalde expone los argumentos dados por quien suscribe al respecto, ya que es la Secretaria de la Corporación, como Secretaria-Interventora, Habilitada Nacional, la que está cualificada para apreciar si una sesión es urgente o no.

El Pleno municipal, tras deliberación, con cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista, y un voto en contra del Grupo Municipal UDVQ, lo que supone **el quórum de la mayoría absoluta** necesario para la adopción del presente acuerdo, acuerda la propuesta transcrita, en sus propios términos.

El señor Alcalde da por concluida la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos de todo lo cual se extiende la presente acta, legalizada con las firmas de los señores Alcalde y Secretaria, que doy fe.

Código Seguro de Verificación	IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSFEI	Fecha	24/07/2018 12:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	GEMMA JIMENEZ PEDRAJAS		
Firmante	BLAS ALVES MORIANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6VXSTJBRVJ75GPUINVBZSF	Página	10/10

